

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

| | |
|-----------------------|--|
| Interlocutorio | 982 |
| Proceso | Sucesión Intestada |
| Causante | María Esperanza Hernández Varela |
| Interesados | Sigifredo de Jesús Castañeda Castañeda y Otros |
| Radicado | 05679 40 89 001 2022 00431 00 |
| Asunto | Reconoce Herederos– Fija fecha inventarios y avalúos |

Conforme a lo manifestado por el curador ad litem de la señora Blanca Ligeya Ospina Hernández, indicando que no le fue posible lograr la comparecencia de su representada, se procederá a reconocerla como heredera en calidad de hija de la causante y como subrogataria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a Richard William Hernández, en la presente sucesión, conforme se avizora en la Escritura Publica No. 58 del 22 de febrero de 2022 de la Notaria Única de Marsella, Risaralda.

Así mismo, se reconocerá a la señora Sandra Eugenia Giraldo Hernández como heredera en calidad de hija de la causante, quien se notificó de manera personal el día 23 de mayo de 2023, en tanto, el termino consagrado en el artículo 492 del Código General del Proceso feneció, sin haber realizado pronunciamiento alguno.

Con relación a lo anterior, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, establece que es procedente en cualquier momento del proceso y hasta antes de la sentencia que apruebe el trabajo de partición y adjudicación, reconocerse la calidad de heredero o legatario, cónyuge sobreviviente o el albacea. En este orden de ideas y comoquiera que en el expediente obra copia de los registros civiles de nacimiento que dan cuenta del parentesco de las señoras Blanca Ligeya Ospina Hernández y Sandra Eugenia Giraldo Hernández con la causante María Esperanza Hernández Varela. Quienes se entenderá que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, se dispone reconocer tal calidad, quien tendrá derecho a intervenir en el presente proceso en los términos de los artículos 1042 y 1045 del Código Civil.

Finalmente, encontrando que se han realizado en debida forma las publicaciones ordenadas por el Juzgado en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso, aunado a que ha transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá conforme lo señalado en el artículo 501 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a la señora Blanca Ligeya Ospina Hernández, como heredera en calidad de hija de la causante María Esperanza Hernández Varela, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconocer a la señora Blanca Ligeya Ospina Hernández como subrogataria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a Richard William Hernández, en la presente sucesión, conforme se avizora en la Escritura Publica No. 58 del 22 de febrero de 2022 de la Notaria Única de Marsella, Risaralda.

TERCERO: Reconocer a la señora Sandra Eugenia Giraldo Hernández como heredera en calidad de hija de la causante María Esperanza Hernández Varela, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Fijar como fecha para celebrar la diligencia de inventarios y avalúos contemplada en el artículo 501 del C. G. del P., el día **miércoles veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, misma que se llevará a cabo de forma virtual.

QUINTO: Requerir al apoderado de los interesados para que, previo al inicio de la diligencia, remitan el escrito contentivo de los inventarios y avalúos, conforme lo preceptuado en el artículo 501, numeral 1° ídem. Así mismo, para que alleguen la documentación que soporta los activos y pasivos que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 085, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 27 del mes de junio de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00350530667278ce9340f1f6ab1d2316f0883ff80484b89d9143b78b033c935a**

Documento generado en 26/06/2023 02:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>